



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965  
RUC 20161499936

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024/MDET-A

Sinchao Grande, 18 de diciembre del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

**VISTO:** El Informe N° 055-2024/MDET-OGAJ, Informe N° 439-2024-MDET.O.R.H, Expediente N° 2137-2024/MDET, respecto a aprobación del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS, presentado por la Oficina de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y ley N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 039-91-TR se establecen las normas que regulan la aprobación, modificación y revisión de los reglamentos internos de trabajo para los servidores del régimen privado, considerados en el Decreto Legislativo 728, sus ampliatorias y modificatorias.

Que, mediante Informe N° 439-2024-MDET.O.R.H, la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que la Municipalidad Distrital El Tallán cuenta con trabajadores en la condición de obreros, amparados en el régimen privado y trabajadores amparados en el Decreto Legislativo 276 servidores de la carrera de la administración pública, lo cual obliga a la municipalidad a contar necesariamente con un Reglamento Interno de trabajadores de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 039-91-TR.

Que, el Artículo 129° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece, que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento.

Que, la Oficina de Recursos Humanos, hace llegar el proyecto del Reglamento Interno del servidor, cuyo texto se acompaña, en mérito a los dispositivos legales enunciados en los párrafos precedentes, habiéndose unificado este documento de gestión, con la finalidad de que sea aplicable tanto a los trabajadores empleados como a los obreros, incluyéndose asimismo a los trabajadores Contratados por Administración de Servicios CAS.

En lo relacionado al Régimen Sancionador, se han considerado dos capítulos, uno para empleados y el otro para obreros, ya que para determinar la procedencia del Término de la relación laboral, por una falta de carácter disciplinario, con un servidor civil, se deben observar los Principios del Régimen Sancionador de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE del 20 de Marzo del 2015, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC "Régimen Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los anexos y gráficos que se adjuntan a dicho documento normativo, a fin de garantizar el debido procedimiento, estar premunido de potestad sancionadora competente, presumirse la inocencia del infractor hasta que se demuestre lo contrario, la razonabilidad en la aplicación de la sanción disciplinaria, las circunstancias o concurso de infracciones, asegurar el derecho a la defensa y determinar la responsabilidad cierta de quien realiza la conducta omisiva o activa pasible de sanción disciplinaria.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965  
RUC 20161499936

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar **decretos** y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, asimismo agrega la precitada ley en el Artículo 42°, que, "**LOS DECRETOS DE ALCALDÍA**, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, de fecha 13 de junio de 2014, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el mismo que a la letra señala:

*"Artículo 129.- Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento. El Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo:*

- a) *Procedimientos de incorporación.*
- b) *La jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio.*
- c) *Normas de control de asistencia al servicio civil que se aplican en la entidad.*
- d) *Normas sobre permisos, licencias e inasistencias.*
- e) *Modalidad de los descansos semanales.*
- f) *Derechos y obligaciones del empleador.*
- g) *Disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad.*
- h) *Derechos, obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles.*
- i) *Disposiciones sobre la entrega de compensaciones no económicas.*
- j) *El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley y en el presente reglamento.*
- k) *La entrega de puesto.*
- l) *Las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual, así como el procedimiento que debe seguirse frente a una denuncia o queja relativa a esta materia.*
- m) *La normativa interna relacionada a las obligaciones de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- n) *Las demás disposiciones que se consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio.*

Que, con Informe N° 055-2024/MDET-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda derivar los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión del **Decreto de Alcaldía** que apruebe Reglamento Interno de servidores Civiles - RIS, presentado por la Oficina de Recursos Humanos, el mismo que consta de diez (10) capítulos, setenta y nueve (79) artículos y cinco (05) disposiciones transitorias y finales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965  
RUC 20161499936

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el **Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS**, presentado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 439-2024-MDET.O.R.H, el mismo que consta de diez (10) capítulos, setenta y nueve (79) artículos y cinco (05) disposiciones transitorias y finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente decreto a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente decreto en un diario de circulación local y en la pagina WEB de la Municipalidad Distrital de El Tallán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
EL TALLAN  
*Javier More Vilchez*  
Prof. Javier More Vilchez  
ALCALDE



cc.  
Archivo.  
GM  
ORRH1

